

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### TOLEDO

#### Número 1

#### Edicto

Doña Mercedes Calero Pareja, Secretaria Judicial del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento abreviado número 26 de 2013, seguidos en este Juzgado a instancia de María Concepción Franco Muñoz contra el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sobre reclamación patrimonial, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es como sigue:

#### Diligencia de ordenación

Secretaria doña Mercedes Calero Pareja.

En Toledo a 17 de mayo de 2013.

El anterior oficio remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Talavera de la Reina, únase a los autos de su razón; y visto su contenido, habiéndose archivado definitivamente la solicitud de asistencia jurídica gratuita efectuada por la recurrente María Concepción Franco Muñoz para la tramitación del presente recurso, y tratándose de un recurso que por razón de la materia, ha de tramitarse por las normas del procedimiento abreviado contenidas en el artículo 78 de la L.J.C.A., requiérase al recurrente para que en el plazo de diez días presente demanda en forma con firma de Letrado de su elección, al ser preceptiva su intervención conforme establece el artículo 23 de la L.J.C.A., cuya representación deberá estar debidamente acreditada con el correspondiente poder general para pleitos o bien mediante comparecencia apud-acta, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones, en caso de no verificarlo dentro del plazo concedido, que tiene carácter improrrogable, sin que a este caso sea de aplicación la posibilidad prevista en el artículo 128.1 de la nueva Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29 de 1998, de 13 de julio, de acuerdo con el criterio establecido por el Pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de Albacete, para estos supuestos siguiendo en este punto la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias de 24 de marzo de 1997 y autos de 9 de febrero, 4 de mayo, 28 de junio de 1998 y 19 de febrero de 1999).

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden HAP/2662, de 13 de diciembre de 2012, en relación con el artículo 8.2 de la Ley 10 de 2002, de 20 de noviembre, deberá aportar en el mismo plazo de diez días impreso de autoliquidación de tasa modelo 696 (ejemplar de la Administración Tributaria y de la Administración de Justicia) debidamente validado, bajo apercibimiento de no dar curso a la demanda o escrito procesal si no lo verificare dentro de plazo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la misma. La parte que pretenda interponerlo deberá consignar, salvo que esté exenta, un depósito de 25,00 euros en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85 número de procedimiento y año), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a María Concepción Franco Muñoz, en paradero desconocido, a los efectos en ella acordados, expido la presente en Toledo a 20 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Mercedes Calero Pareja.

N.º I.-957